



BANCO SANTANDER, S.A.
Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Palacio de Festivales (Avda. Reina Victoria, s/n) de esta ciudad, el día 6 de marzo de 1999, a las 11 horas, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora del día 5 de marzo de 1999, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y de la gestión social de BANCO SANTANDER, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998.

Segundo.- Aplicación de resultados y distribución de dividendo activo.

Tercero.- Aprobación del Proyecto de Fusión de BANCO SANTANDER, S.A. y BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. y aprobación, como balance de fusión, del balance del ejercicio de 1998 modificado de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Aprobación de la fusión, entre iguales, de Banco Santander, S.A. y Banco Cental Hispanoamericano, S.A., mediante la absorción de la segunda Entidad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Banco Santander, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión cuyas menciones mínimas se incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al final de la presente convocatoria.

Informe, en su caso, de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.- Ampliación del capital de BANCO SANTANDER, S.A. en la cuantía máxima necesaria para atender al canje de acciones como consecuencia de la fusión, mediante la emisión del número necesario de acciones ordinarias de ciento quince (115) pesetas de valor nominal, que serán entregadas a los accionistas de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. a razón de tres acciones de BANCO SANTANDER, S.A. por cada cinco acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., todo ello en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto de Fusión y con aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Delegación al Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo, incluyendo la modificación del artículo 4 de los Estatutos sociales en lo



relativo a la cifra del capital social y aplicación de las reservas y plusvalías resultantes de la fusión.

Solicitud ante los Organismos competentes, nacionales y extranjeros, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y en las Bolsas de Valores de Nueva York, Londres, París, Frankfurt, Suiza y Tokio.

Quinto.- Modificaciones estatutarias: modificación de los artículos 1 (denominación social), 4, 10, 19, 21, 24, 29, 32 y 35, introducción de un nuevo precepto estatutario como artículo 38, reenumeración de los actuales artículos 38 a 43 e incorporación de una disposición transitoria.

Sexto.- Nombramiento de Administradores.

Séptimo.- Fijación del número de componentes del Consejo de Administración, cese y nombramiento de Administradores, como consecuencia de la fusión.

Octavo.- Reección de Auditor de Cuentas para el ejercicio 1999.

Noveno.- Redenominación en Euros del capital social con efectos posteriores a la inscripción registral de la fusión. Modificación del párrafo primero del artículo 4 de los Estatutos sociales para adecuarlo a lo resultante de la ejecución de este acuerdo, con delegación de facultades para concretar los términos de la modificación y para dicha ejecución.

Décimo.- Aumento de capital con cargo a reservas en la cuantía máxima de 566.373.428,96 Euros, mediante el incremento del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad actualmente emitidas y que puedan emitirse como consecuencia de la ampliación prevista en el punto Cuarto del Orden del Día hasta que el valor nominal de las mismas quede fijado en un (1) Euro por acción. Delegación de facultades al Consejo de Administración para la fijación de la fecha de ejecución dentro del plazo que se señalará por la Junta General y que, en todo caso, no dará comienzo hasta que haya tenido lugar la inscripción registral de la fusión a que se refiere el punto Tercero del Orden del Día y hayan sido entregadas a los accionistas de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., las acciones emitidas en la ampliación prevista en el punto Cuarto de dicho Orden del Día, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución del acuerdo, incluyendo la facultad de adaptar el párrafo primero del artículo 4 de los Estatutos sociales a lo resultante del aumento.

Undécimo.- Reducción del valor nominal de las acciones, dejándolo fijado en 50 céntimos de Euro, aumentando simultáneamente el número de acciones de la Sociedad, sin que ello entrañe variación de la cifra del capital social, en la proporción de dos nuevas acciones por cada una de las que se hallen efectivamente emitidas al momento de la ejecución del acuerdo. La reducción no podrá tener lugar hasta que se hayan realizado la redenominación y el aumento de capital previstos en los precedentes puntos del Orden del Día. Delegación de facultades para fijación de la fecha concreta en que, dentro del plazo establecido al efecto, se ejecutará el acuerdo. Modificación del párrafo



primero del artículo 4 de los Estatutos sociales para adecuarlo a lo resultante de la ejecución de este acuerdo, con delegación de facultades para concretar los términos de la modificación y para dicha ejecución.

Duodécimo.- Autorización para que el Banco y sus Sociedades filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada todavía la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de marzo de 1998.

Decimotercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia Junta de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo SEPTIMO. II) de la indicada Junta de 21 de marzo de 1998.

Decimocuarto.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo OCTAVO.II) de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 21 de marzo de 1998.

Decimoquinto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Entidad; determinación de las bases y modalidades de la conversión y aumento del capital social en la cuantía necesaria; dejar sin efecto en la parte no ejecutada los apartados II a IV del acuerdo NOVENO de la expresada Junta de 21 de marzo de 1998.

Decimosexto.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia Junta de emitir valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Entidad, con exclusión del derecho de suscripción preferente; determinación de las bases y modalidades de la conversión y aumento del capital social en la cuantía necesaria (Tipo de emisión: A la par; Tipo de conversión: En función de las condiciones de mercado, con un mínimo del mayor entre el cambio medio de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, durante los quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Junta y el cambio de las acciones en el mismo Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al del lanzamiento de la emisión de los valores de renta fija); dejar sin efecto en la parte no ejecutada los apartados II) a IV) del acuerdo DECIMO de la citada Junta de 21 de marzo de 1998.

Decimoséptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija no convertibles en acciones.

Decimoctavo.- Sometimiento a condiciones suspensivas de los acuerdos adoptados bajo los puntos Tercero a Quinto, ambos inclusive, Séptimo y Noveno a Undécimo, ambos inclusive, facultando al Consejo para darlas por cumplidas o incumplidas.



Decimonoveno.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

En particular, atribución al Consejo de Administración de facultades para garantizar los créditos a los acreedores que hagan uso del derecho de oposición reconocido por la Ley y otorgar la escritura pública de fusión, con la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la absorbida en el de la absorbente.

Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asistencia

Tienen derecho de asistencia a esta Junta los accionistas a cuyo nombre estén inscritas cien o más acciones del Banco y reúnan los demás requisitos exigidos por los Estatutos. Los poseedores de menos de cien acciones podrán agruparlas hasta reunir tal número, a fin de que asista uno de ellos, o conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

Derecho de información

Los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 1998, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores.

Los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán examinar en el domicilio social (Paseo de Pereda, números 9 al 12, Santander), así como obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los siguientes documentos:-

- a) Proyecto de Fusión.
 - b) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
 - c) Informe de los administradores de las dos sociedades sobre el Proyecto de Fusión.
-



- d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las dos sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- e) Balance de fusión de las dos sociedades, verificado por los auditores de cuentas, y los informes de éstos.
- f) Texto íntegro de las modificaciones a introducir en los Estatutos sociales de BANCO SANTANDER, S.A. como consecuencia de la fusión.
- g) Estatutos vigentes de las dos sociedades.
- h) Relación de los nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como las mismas indicaciones respecto de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio anteriormente indicado.

En relación con los puntos Cuarto, Quinto, Noveno a Undécimo, ambos inclusive, y Decimotercero a Decimosexto, ambos inclusive, del Orden del Día, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social anteriormente indicado el texto íntegro de los documentos a que se refieren los artículos 144.1.c), 159 y 292.2. de la Ley de Sociedades Anónimas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Menciones relativas al Proyecto de Fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas:

A) IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSION

BANCO SANTANDER, S.A.

Entidad domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, 9 a 12, con N.I.F. A-39000013, siendo su sede de dirección efectiva Paseo de la Castellana, 24, Madrid.

BANCO SANTANDER, S.A. fue fundada en la ciudad de Santander mediante escritura pública otorgada el 3 de marzo de 1856 ante el escribano D. José Dou Martínez, ratificada y parcialmente modificada por otra de fecha 21 de marzo de



1857 ante el también escribano de Santander D. José M^a Olarán, habiendo iniciado sus operaciones el día 20 de agosto de 1857. Fue transformada en Sociedad Anónima de crédito mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. Ignacio Pérez el 14 de enero de 1875, modificada por otras posteriores, quedando inscrita en el Libro de Registro de Comercio de la Sección de Fomento del Gobierno en la Provincia de Santander.

BANCO SANTANDER, S.A. está inscrito en el Registro Mercantil de Santander al libro 83, folio 1, hoja 9, inscripción 5519.

BANCO SANTANDER, S.A. se encuentra igualmente inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 7.

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.

Entidad domiciliada en Madrid, calles de Alcalá nº 49 y Barquillo nº 2 y 4, con N.I.F. A-28000446.

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. se constituyó en Madrid con fecha 6 de diciembre de 1919, ante el Notario D. Dimas Adánez y Horcajuelo.

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 109, Folio 74, hoja 4042, Inscripción 1^a.

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. se encuentra inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 5.

B) TIPO DE CANJE DE LA FUSION

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de BANCO SANTANDER, S.A. y BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente:

Tres (3) acciones de nueva emisión de BANCO SANTANDER, S.A. de ciento quince (115) pesetas de valor nominal cada una (o su equivalente en Euros), de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada cinco (5) acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., de ochenta y cuatro (84) pesetas de valor nominal cada una (o su equivalente en Euros).

C) PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LAS ACCIONES

El procedimiento de canje de las acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. por nuevas acciones de BANCO SANTANDER, S.A. será el siguiente:



1. Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, verificada la emisión de las nuevas acciones de BANCO SANTANDER, S.A. por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Santander, se procederá al canje de las acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. por las nuevas acciones emitidas por BANCO SANTANDER, S.A.

El canje se realizará en el período que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y en uno de los diarios de mayor circulación en Santander y Madrid. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. por acciones de BANCO SANTANDER, S.A. se efectuará a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

2. Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje.
3. Como consecuencia de la fusión, las acciones de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. quedarán extinguidas.

D) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las nuevas acciones que habrán de ser emitidas por BANCO SANTANDER, S.A. darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de BANCO SANTANDER, S.A. a partir del 1 de enero de 1999, en las mismas condiciones que el resto de acciones de BANCO SANTANDER, S.A. actualmente en circulación.



E) **FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. SE ENTIENDEN REALIZADAS O PRODUCIDAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE BANCO SANTANDER, S.A.**

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de BANCO SANTANDER, S.A. el 1 de enero de 1999.

F) **DERECHOS ESPECIALES**

Las acciones a emitir por BANCO SANTANDER, S.A. por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho alguno especial.

Tampoco existen en BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos en BANCO SANTANDER, S.A.

G) **VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en BANCO SANTANDER, S.A. a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

Santander, 3 de febrero de 1999